

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2440	VIERNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 1945.	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 12 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas
Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO
INTERVENTOR FEDERAL
Doctor ARTURO S. FASSIO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550
TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944, EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día atrasado	\$ 0 20
de más de un mes	0 30
Suscripción mensual	4.60
trimestral	13.20
semestral	25.80
anual	50 —

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro.

UN PESO (1 — %)

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional 1°

1° Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 7. — %
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12 — "
3° De más de 1/2 y hasta 1 página	" 20 — "
4° De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente	

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944 Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treinta(30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 25.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, lincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances, y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N° 9509 de Noviembre 28 de 1945 — Liquida \$ 32.70 al Habilitado Pagador de Viáticos Nacionales, en concepto reintegro gastos efectuados, 3

DECRETOS DE GOBIERNO

N° 9510 de Noviembre 28 de 1945	— Designa un funcionario de Policía de Campaña,	3
" 9511 "	— Crea con carácter extraordinario una plaza de agente de Policía de Campaña,	3
" 9512 "	— Reconoce crédito a favor de ex-funcionarios policiales de la Campaña,	3
" 9514 "	— Aprueba Resolución N° 258 del 15 del cte. de la Comuna de San Antonio de los Cobres, 3 al	5
" 9515 "	— Designa Interventor Intero de la Comuna de Rivadavia - Banda Norte "Cnel. Juan Solá"	5
" 9516 "	— Concede licencia al Jefe del Servicio Médico de la Direc. Provincial de Educación Física,	5

	PAGINAS
Nº 9517 de Noviembre 28 de 1945 — Acepta renuncia presentada por un empleado de la Emisora Oficial L. V. 9 y designa reemplazante provisorio,	5 al 6
" 9518 " " " " — Aprueba Resolución de Jefatura de Policía, del 23 cte.,	6
" 9519 " " " " — Aprueba nombramientos y traslados efectuados por el Consejo General de Educación, ..	6
DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO	
Nº 9507 de Noviembre 28 de 1945 — Autoriza liquidar factura por \$ 44.20 a V. García & Cia.,	6
DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 9508 de Noviembre 28 de 1945 — Aprueba una medida adoptada por Dirección General de Inmuebles,	6
RESOLUCIONES DE HACIENDA	
Nº 10913 de Noviembre 24 de 1945 — Posterga la concesión de la licencia reglamentaria solicitada por un empleado,	6 al 7
" 10914 " " " " — Anula patente de Negocio de Joyería y Armería,	7
" 10915 " " " " — Autoriza la devolución de una fianza,	7
" 10916 " " " " — Anula patente de negocio de almacén,	7
RESOLUCIONES DE MINAS	
Nº 264 de Noviembre 16 y 265, 266, 267, 268, 269 y 270 del 21 de Noviembre, declara caducos los expedientes Nº 1132-G; 1405-M; 1432-G; 211074-43 y 1338-G; 1431-G; 1157-U y 1430-S,	7 al 8
EDICTOS DE MINAS	
Nº 1334 — Presentación de Luis Roberto García Pinto y otros, Expt. 1414—G - Mina "Talismán",	8
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 1356 — De Doña Lorenza Bravo,	8
Nº 1355 — De Don Eugenio Zarzuri o Sarzuri,	8
Nº 1342 — De Doña Mercedes Mors de Alsina,	8
Nº 1341 — De Don Gerónimo Caniza,	8
Nº 1323 — De Doña Lastenia Fernández de Toranzos,	8
Nº 1305 — De Don Angel Núñez y Mercedes Burgos de Nuñez,	8 al 9
Nº 1300 — De Sebastian Balderama,	9
Nº 1295 — De Doña Dorotea Sarapura de Cruz,	9
Nº 1294 — De Don Francisco J. López,	9
Nº 1289 — De Doña Nicasia Juárez de Navarrete,	9
Nº 1288 — De Don Serviliano, Cerviliano o Cerbiliano Acuña,	9
Nº 1285 — De Don Aarón Tirao y María Vega de Tirao,	9
Nº 1284 — De Doña Arminda Helvecia Maldonado de Rojas o etc,	9
Nº 1275 — De Miguel A. Mijael o etc,	9
Nº 1272 — De Don José Blanco,	9
Nº 1267 — De Victoria Aramayo de Echenique,	9
Nº 1261 — De Don Juan Gregorio Zalazar y Juana Lezcano de Zalazar,	9
Nº 1249 — De Don Abraham Fernández,	9
Nº 1247 — De Don José Félix o José F. Cáseres o Cáceres,	9
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 1317 — Deducida por Don Segundo Díaz Olmos y otros, sobre dos inmuebles ubicados en Seclantás, Dpto. de Molinos,	9 al 10
Nº 1303 — Deducida por Doña Camila Acosta, sobre inmueble en San Carlos,	10
Nº 1298 — Deducida por Don Rafael Casimiro Uriburu, sobre inmueble ubicado en el partido de Velarde, Dpto. Capital,	10
Nº 1271 — Deducida por Don César Díaz Pinedez, sobre inmueble ubicado en Cachi,	10
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 1314 — Solicitado por Soc. Colect. Guerrero y Orcurto, sobre tres fincas ubicadas en el Dpto. de Anta,	10
CITACION A JUICIO.	
Nº 1350 — En juicio Provincia de Salta vs. José R. Bernaldes,	10
Nº 1346 — En Autos División de Condominio de la finca "El Tuscal",	10 al 11
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 1348 — De Don Juan José Traversi a favor de Don Martín Ginez,	11
VENTA DE ACCIONES	
Nº 1347 — De la Soc. "La Salteña Destilería de Aceites esenciales" Sociedad de R. Ltda.,	11
REMATES JUDICIALES	
Nº 1331 — Por José Ma. Decavi en juicio sucesorio de Rudecindo Arias,	11
Nº 1302 — Por Ernesto Campilongo, en juicio Sucesorio de Doña Dolores Godoy de Gómez,	11
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 1351 — De la Dirección General de Inmuebles,	11 al 12
Nº 1339 — Del Consejo Gral. de Educación,	12
Nº 1308 — De Administración de Vialidad de Salta, para provisión de picos,	12
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
	12
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
	12
JURISPRUDENCIA	
Nº 300 — Corte de Justicia (1ª Sala) CAUSA: Pedido formulado por Santiago Salinas, C/R: Recurso de inconstitucionalidad, ..	12

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 9509 G.

Salta, Noviembre 28 de 1945.

Expediente N.º 8634/945.

Visto este expediente en el que el señor Habilitado Pagador de Viáticos Nacionales solicita el reintegro de la suma de \$ 32.70, abonados al Expreso Villalonga por transporte, flete y recepción de la encomienda N.º 8760 con destino a la Capital Federal; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor HABILITADO PAGADOR DE VIATICOS NACIONALES, don ALCIDES E. ZOPPI, la suma de TREINTA Y DOS PESOS CON 70/100 M/N. (\$ 32.70), en concepto de reintegro por igual importe abonado al Expreso Villalonga, por el concepto precedentemente indicado; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C — INCISO XIX — ITEM 1 — PARTIDA 9 del Presupuesto en vigencia, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada, en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9510 G.

Salta, Noviembre 28 de 1945.

Expediente N.º 8672/945.

Vista la nota N.º 2104 de Jefatura de Policía,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Designase a propuesta de Jefatura de Policía, Sub-Comisario de Policía de Campaña de Segunda Categoría, al señor EDUARDO LOPEZ ULLOA, (Clase 1880, Matrícula N.º 3869557, D. M. 62).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9511 G.

Salta, Noviembre 28 de 1945.

Expediente N.º 8572/945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva la presentación del Administra-

dor del Establecimiento Agrícola Ganadero "Las Mercedes"; en jurisdicción de Rosario de la Frontera, de propiedad del señor Florentino A. Boero, en la que solicitó la creación de una plaza de agente para-la correspondiente vigilancia en el citado establecimiento, comprometiéndose a abonar a la persona que se designe un sueldo mensual de \$ 90.—; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 24 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Créase una plaza de agente de policía de campaña, en carácter extraordinario, con la asignación mensual de noventa pesos, especialmente afectado al servicio de vigilancia del Establecimiento Agrícola Ganadero "Las Mercedes", jurisdicción de Rosario de la Frontera, y mientras el establecimiento recurrente considere necesarios los servicios del referido agente.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido directamente por el Establecimiento Agrícola Ganadero "Las Mercedes"; debiendo la plaza creada actuar bajo el control de la Comisaría de Policía de "El Potrero" (R. de la Frontera), de conformidad a lo manifestado por Jefatura de Policía en la nota N.º 2071 de 15 de noviembre en curso.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9512 G.

Salta, Noviembre 28 de 1945.

Expediente N.º 20284/945.

Visto este expediente en el que corren plicas de reconocimiento de créditos por servicios presentados por personal de policía de campaña; y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de Doscientos pesos m/n. (\$ 200.—) a favor de don ANTONIO ARANDA, por servicios prestados en el carácter de Sub-comisario de Policía de "Kilómetro 1174" (Dpto. de Anta), durante el mes de julio de 1941 y mes de julio de 1943, a razón de la remuneración mensual de \$ 100.

Art. 2.º — Reconócese un crédito en la suma de Ochenta pesos \$ 80.— m/n., a favor de don CLAUDIO MURUA, por servicios prestados como Agente de Policía de la Subcomisaría de "El Piquete", durante el mes de octubre del año 1942.

Art. 3.º — Reconócese un crédito en la suma de Cien pesos (\$ 100.—) m/n., a favor de don JOSE TEOFILO FRIAS, por servicios prestados como Sub-comisario de Policía de "Pal-

marcito" (Dpto. de Rivadavia), durante el mes de diciembre del año 1942.

Art. 4.º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por pertenecer los créditos reconocidos a ejercicios vencidos, y ya cerrados, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13, inc. 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9514 G.

Salta, Noviembre 28 de 1945.

Expediente N.º 8587/945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de San Antonio de los Cobres, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución N.º 258 de fecha 15 del mes en curso, por la que se reglamenta el funcionamiento y prestación de servicios de la usina eléctrica de la citada Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que requerido el informe pertinente de la Oficina Electrotécnica de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, ésta manifiesta que deben reformarse los artículos 12º y 32º, de conformidad a lo manifestado a fojas 7 de estos obrados;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N.º 258 de fecha 15 de noviembre en curso, de la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES, que dice:

"Vista la necesidad de reglamentar y ajustar el funcionamiento de la Usina Eléctrica Municipal, en sus relaciones con el público consumidor, el Interventor de la Comuna de San Antonio de los Cobres, SANCIONA la siguiente ORDENANZA DE USINA ELECTRICA MUNICIPAL:

CAPITULO I.

Finalidad

"Art. 1º — La Usina Eléctrica Municipal (U. E. M.) de San Antonio de los Cobres, de propiedad exclusiva de la Comisión Municipal de San Antonio de los Cobres instalada y adquirida de acuerdo al decreto N.º 6889 de fecha 13 de junio de 1945 del Superior Gobierno de Salta, tiene por fin la explotación total y exclusiva de luz y energía eléctrica, su distribución y control en todo el pueblo de San Antonio de los Cobres, Provincia de Salta, tanto en el servicio público como en el privado o domiciliario.

"Art. 2º — La venta de la energía eléctrica se hará en forma retributiva, es decir que la U. E. M. no constituye una empresa lucrativa

o comercial, sino un servicio exclusivamente del pueblo y para el pueblo y donde la venta de la energía se ajustará estrictamente al precio de costo con el sobrecargo sobre este precio de costo de un diez por ciento (10 %) para imprevistos y un 10 % más, optativo de parte de la Comisión Municipal, destinado este último recargo solamente para mejoras y ampliaciones de la red distribuidora, dentro del radio de sus servicios o futuras ampliaciones.

CAPITULO II

OBLIGACIONES DE LA COMISION MUNICIPAL

"Art. 3º — Al establecer este servicio de luz y energía eléctrica la Comisión Municipal de San Antonio de los Cobres, contrae con la población de San Antonio de los Cobres, la obligación de prestarlo, en forma eficiente y continuada, dentro de las horas fijadas, y para asegurarlo se establecen las siguientes normas dentro del radio urbano, comprendido entre el Hospital de San Antonio de los Cobres, al Norte; la falda de la cadena de cerros de San Antonio al oeste; la línea del ferrocarril al este; y el viaducto del ferrocarril sobre el río San Antonio al sud:

- a) Mantendrá una tensión de 220 voltios, corriente continua, entre polo vivo y polo neutro o de retorno y 440 voltios entre ambos polos vivos, admitiéndose solo una diferencia que no exceda del cinco por ciento (5%) en más o en menos.
- b) Para control y conocimiento del público la Comisión Municipal mantendrá constantemente en funcionamiento conectado a la línea o red distribuidora un voltímetro registrador y cuyas cartas de registro se archivarán para su inmediato control en cualquier instante que así lo requiriese el público consumidor.
- c) La Comisión Municipal se compromete a mantener en perfecto estado de utilización y seguridad sus redes de distribución, como asimismo la red de alumbrado público y sus respectivos focos de luz pública.
- d) La Comisión Municipal, dentro de sus posibilidades financieras y su capacidad de producción de energía eléctrica no podrá negarse a suministrar a todo vecino de San Antonio de los Cobres que así lo solicitare y cumplierse con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
- e) En casos de exigencias mayores a sus posibilidades la Comisión Municipal tiene la preferencia a establecer, ampliar o aumentar la producción y distribución de la energía eléctrica sobre cualquier otro particular o empresa interesados en la explotación de la misma energía y sólo al expedirse el Gobierno de Salta sobre el respecto podrá un particular, empresa o compañía explotar otra fuente de energía eléctrica dentro del radio urbano señalado en el artículo 3.º y su distribución dentro del mismo radio.
- f) En caso de que un particular, empresa o compañía ofreciese explotar, distribuir y vender energía eléctrica dentro del radio urbano de San Antonio de los Cobres, a un precio y condiciones que resultaren verdaderamente más ventajosas para el pú-

blico-consumidor sólo corresponderá al Gobierno de la Provincia de Salta, la resolución de la continuidad de la Usina Eléctrica Municipal de San Antonio y la concesión respectiva al particular, empresa o compañía que lo solicitare.

"Art. 4.º — Con excepción de los casos de fuerza mayor a discernirse en cada caso por el Gobierno de Salta, si la Comisión Municipal de San Antonio de los Cobres, dejara de cumplir lo establecido en cualquiera de los incisos del artículo anterior; por el término máximo de treinta (30) días, la misma Comisión Municipal o el público consumidor podrán solicitar al Gobierno de Salta, su directa intervención en el funcionamiento, control, explotación y distribución de energía eléctrica de la Usina Eléctrica Municipal, y aún su expropiación por parte del mismo Gobierno, si así lo aconsejaren las condiciones reinantes.

CAPITULO III

OBLIGACIONES DE LOS CONSUMIDORES

"Art. 5º — Todo consumidor de energía eléctrica de San Antonio de los Cobres y donde alcanzare en el futuro la distribución o explotación de esta misma energía por parte de la Usina Eléctrica Municipal de San Antonio de los Cobres, está obligado a sujetarse a las siguientes condiciones:

- a) Aceptación de las tarifas resultantes, del precio de costo de la unidad eléctrica (kilowatt-hora - Kwh) más el 10% de imprevistos y el 10% para ampliaciones futuras y compra de medidores eléctricos, o su equivalencia calculada por lámpara o artefacto eléctrico.
- b) Denunciar previa a la instalación de cualquier boca de luz (focos, tomacorrientes, conexiones, artefactos eléctricos, etc) y la potencia a consumir en cada caso cuando carezca de medidores eléctricos o limitadores de corriente o de la modificación de la potencia de los mismos.
- c) Autorizar el control e inspección por parte de la Comisión Municipal de toda la instalación particular en su domicilio y éste cada vez que le sea exigido por autoridad competente.
- d) Sujetar la instalación o instalaciones domiciliarias y artefactos eléctricos a las exigencias de seguridad y comodidad públicas y generales, colocando a su cargo y costo en casos de motores o artefactos perturbadores, los respectivos condensadores que la Comisión Municipal aconsejará u obligará en cada caso.
- e) Evitar todo cuanto pueda afectar o perturbar el buen servicio, su rendimiento y conservación de la red pública y privada.

"Art. 6.º — Las infracciones al inciso b) del artículo anterior, serán multadas con una suma igual al duplo de la tarifa establecida para la lámpara o artefacto en infracción. En caso de reincidencia la multa será el cuádruplo de la tarifa establecida.

"Art. 7.º — Las infracciones al inciso c) del artículo 5.º, serán penadas con multa de \$ 20 (VEINTE pesos moneda nacional), cada vez.

"Art. 8.º — Las infracciones al inciso d) del artículo 5.º, serán penadas con multas desde 20 (veinte) a 100 (cien) pesos moneda nacional.

"Art. 9.º — Las infracciones al inciso e) del artículo 5.º, además de la multa señalada en

el artículo 8.º, el infractor deberá hacerse cargo total del costo de las reparaciones que por su descuido o mala intención se produjeren.

"Art. 10 — La tentativa del robo o el robo realizado de energía eléctrica mediante conexiones, circuitos o alteraciones en los aparatos medidores de consumo domiciliarios serán penadas con multas de cien a quinientos pesos (\$ 100 a \$ 500 %) y los infractores podrán ser privados del servicio eléctrico por la Comisión Municipal, si así esta lo creyere conveniente.

CAPITULO IV

SERVICIO DOMICILIARIO

"Art. 11 — Todo aquel que solicitare a la Comisión Municipal, servicio de energía eléctrica, sea un particular o una entidad privada o pública, u oficial, deberá depositar en el acto de formular la solicitud por escrito una suma fijada por derecho de conexión en la siguiente escala:

- a) Depositará por derecho de conexión la suma de \$ 5.— (cinco pesos moneda nacional) si el lugar de la conexión (domicilio) quedara sobre la red general de distribución de la U. E. M., cualquiera fuera la acera.
- b) Depositará la cantidad de \$ 1.— (un peso moneda nacional) por cada metro de línea, doble de conexión desde el punto más cercano a la red de distribución a su domicilio y lugar fijado para la entrada de cables, si fuera necesario instalar una línea auxiliar exclusiva para el nuevo abonado y su instalación no requiriese postes de calle.
- c) En caso que la conexión solicitada significara la instalación de postes de calle y línea general de distribución, el precio o derecho de conexión será convencional.

"Art. 12 — Si el consumidor paga el derecho mensual de medidor, aunque no utilice energía eléctrica, no puede perder el derecho de conexión ni deberá retirarse el medir.

"Art. 13 — Al consumidor que por los casos previstos en el artículo 10 se le privase del servicio eléctrico, para su reanudación deberá abonar los derechos de conexión correspondientes.

"Art. 14 — Todo consumidor podrá solicitar a la Comisión Municipal el contraste de su medidor o limitador eléctrico, si así lo creyere conveniente.

"Art. 15 — Por el servicio de conservación y contraste de medidores eléctricos domiciliarios, cada consumidor abonará una tasa mensual de \$ 2.50 (dos pesos cincuenta moneda nacional).

"Art. 16 — Por el servicio de conservación y contraste de limitadores eléctricos, los consumidores que los tengan instalados en sus domicilios, abonarán un recargo mensual de \$ 1.— (un peso moneda nacional).

"Art. 17 — La Comisión Municipal estará obligada a la reposición y arreglo de cualquier desperfecto que se produjere en su red distribuidora y que afecte al servicio público o privado, desde la usina hasta el medidor, limitador o conexión (llave o fusibles, incluyendo a éstos) de entrada y el público podrá solicitar su reparación durante las horas de funcionamiento de la Usina sea de día o de noche.

"Art. 18 — Los desperfectos o inconvenientes.

producidos dentro del domicilio del abonado y a partir de la conexión de entrada, estarán a cargo exclusivo del abonado, no pudiendo hacerlo U. E. M.

"Art. 19 — La rotura, violación o pérdida del sello de plomo que protege los medidores o limitadores eléctricos domiciliarios presupone tentativa de robo o sustracción de energía eléctrica y salvo pruebas fehacientes a criterio de la Comisión Municipal, los consumidores se harán pasibles de las penas señaladas en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

CAPITULO V

TARIFAS

"Art. 20 — La Comisión Municipal utilizará en principio como único medio de tarifar el consumo de energía eléctrica el sistema de medidores eléctricos rotativos, debidamente contrastados por la oficina Electrotécnica Municipal de la Municipalidad de Salta y hasta tanto no instale su propia oficina de contraste de medidores.

"Art. 21 — Esta forma de tarifar por medio de medidores eléctricos y mientras las condiciones mundiales no se normalicen y las posibilidades financieras de la Comisión Municipal no permitan mayores erogaciones, la Comisión Municipal podrá utilizar para tarifas el consumo eléctrico el sistema de limitadores eléctricos o simplemente fijando una tarifa sobre el número y consumo de cada lámpara instalada a artefactos eléctricos instalados en cada domicilio.

"Art. 22 — Las tarifas serán uniformes para todo consumidor, sea éste de un particular, una empresa, una institución pública, oficial o privada y siempre que el consumidor no incluya fuerza motriz en cuyo caso los precios de consumo serán convencionales, y proporcionales al consumo mayor.

"Art. 23 — El precio de KILO-WATT-HORA (Kwh.) será fijado mensualmente tomando en cuenta el precio del costo de la unidad eléctrica fijada (kwh.) por mes de trabajo, más el recargo o recargos señalados en el artículo 5º, inciso a) y el consumidor que tenga instalado un medidor eléctrico pagará por Kwh. consumidos al mes.

"Art. 24 — El precio por lámpara, boca de luz o artefacto eléctrico se calculará sobre el precio del Kwh. y sus recargos, presuponiendo que cada boca de luz, lámpara o artefacto y conforme a su consumo, sea utilizado durante cinco horas cada día.

"Art. 25 — En caso de que un consumidor posea limitador eléctrico se calculará que utiliza la energía regulada por el aparato durante ocho horas diarias.

"Art. 26 — Del uno al 10 de cada mes, el cobrador oficial de la Comisión Municipal recorrerá los domicilios de los abonados a fin de hacer efectivo el pago de lo adeudado por el servicio del mes inmediato anterior, y la presentación del cobrador en cada domicilio será una sola cada mes. Si pasados los 10 días la deuda no fuera abonada, se recargará sobre el total un cinco por ciento mensual.

"Art. 27 — Pasados los treinta días en que no fuera satisfecha la deuda por servicio eléctrico, la Comisión Municipal se reserva el derecho de suspender el servicio domiciliario, previa notificación con por lo menos 24 horas de anticipación y podrá hacer efectivo el cobro

de la deuda por vía de apremio. En los casos de suspensión del servicio por deuda, para la reanudación deberán abonarse los derechos de conexión establecidos en el artículo 11, sea cualquiera el tiempo transcurrido entre la suspensión del servicio y la solicitud de nueva conexión.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

"Art. 28 — Serán eximidos del pago correspondiente del derecho de conexión todos los consumidores que por su situación con respecto a la red distribuidora, se hallen comprendidos en las condiciones señaladas en el inciso a) del artículo 11 de la presente Ordenanza y solicitaren la conexión domiciliaria al comenzarse el funcionamiento de la Usina Eléctrica Municipal y sus 10 días subsiguientes.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

"Art. 29 — La Comisión Municipal se reserva el derecho de fijar las horas de funcionamiento de la Usina Eléctrica Municipal, las que nunca serán menos de doce (12) horas cada veinticuatro (24) horas, es decir entre el día y la noche y siempre consultando la conveniencia del público consumidor.

"Art. 30 — El cambio de horario en el funcionamiento de la Usina deberá ser previamente puesto en conocimiento del público con por lo menos tres días de anticipación, salvo los casos de fuerza mayor.

"Art. 31 — La Comisión Municipal, se reserva también el derecho de suspender periódica y hasta por diez y ocho (18) horas consecutivas el funcionamiento de la Usina Eléctrica Municipal, cuando por razones de limpieza de calderas o reparaciones de menor cuantía así lo aconsejaren las circunstancias, debiendo fijar el día y las horas de paro, con tres días por lo menos de anticipación.

"Art. 32 — Cuando por cualquier razón dentro de las horas establecidas para su funcionamiento, la Usina Eléctrica Municipal dejara de funcionar por más de una hora, las tarifas por lámparas o boca de luz o limitadores eléctricos serán disminuidas proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión del servicio.

"Art. 33 — Toda cuestión que se suscitare entre la Comisión Municipal por razones de servicio eléctrico y el consumidor, no prevista en la presente Ordenanza será resuelto por la Comisión Municipal y su decisión podrá ser elevada al Superior Gobierno de Salta por cualquiera de ambas partes.

"Art. 34 — La presente Ordenanza entrará en vigor "ad-referéndum" del Superior Gobierno de Salta, desde el primer día de funcionamiento de la Usina Eléctrica Municipal y su aprobación definitiva corresponderá al Gobierno de Salta, al cual se eleva.

"Art. 35 — Imprímase 300 (trescientos) ejemplares de la presente Ordenanza, una vez aprobada por el Superior Gobierno de Salta, para conocimiento del público, entregándose un ejemplar a cada consumidor y por una sola vez. Los no consumidores que deseen poseer un ejemplar abonarán por él la suma de \$ 0,50 (cincuenta centavos) cada ejemplar.

"Art. 36. — Elévese al Superior Gobierno de Salta la presente Ordenanza para su aprobación, dese al Registro Municipal, comuníquese,

y archívese. (Fdo.): R. P. AMBROSIO MARCENARO BOUTEL — Interventor de la Comuna".

"Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9515 G.
Salta, Noviembre 28 de 1945.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase Interventor interino de la Comuna de RIVADAVIA — BANDA NORTE "Cnel. Juan Solá", al Sub - Comisario de Policía de la citada localidad, don JULIO DANIEL PEDRO SUAREZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9516 G.
Salta, Noviembre 28 de 1945.
Expediente Nº 8658/945.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física eleva la solicitud de licencia presentada por el Dr. Luis A. Folco; y atento a lo solicitado por la citada Dirección,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia, al señor Jefe del Servicio Médico de la Dirección Provincial de Educación Física, Doctor LUIS A. FOLCO, con anterioridad al día 24 del mes en curso; y nómbrase en su reemplazo al Dr. ARISTIDES CARLOS JOSE MONTEROS, con la misma anterioridad y mientras dure la licencia concedida al titular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9517 G.
Salta, Noviembre 28 de 1945.
Expedientes Nros: 7872/945; 8173/945; 2666/945 y 8646/945.

Vistos estos expedientes en los que corren las actuaciones relativas a la solicitud de licencia del Operador de la Sala de Control de Estu-

dios de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don Diego Francisco Guirado; y atento a que con fecha 19 de noviembre en curso presenta su renuncia a dicho cargo, proponiendo el Director de la citada Emisora en su reemplazo, a don Julián T. Carrasco.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia al cargo de Ayudante 7º (Operador de la Sala de Control de Estudios) de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", presentada por don DIEGO FRANCISCO GUIRADO.

Art. 2.º — Nómbrase, en carácter provisorio, Ayudante 7º (Operador de la Sala de Control de Estudios) de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", a don JULIAN TOMAS CARRASCO, Matrícula N° 3.958.096 - D. M. N° 63; con anterioridad al día 29 de Setiembre del año en curso, fecha en que se concedió licencia al titular.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 9518 G.

Salta, Noviembre 28 de 1945.

Expediente N° 8673|945.

Vista la Resolución de Jefatura de Policía, elevada con nota N° 2103 de fecha 23 de noviembre en curso, para su aprobación,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la siguiente Resolución de Jefatura de Fecha 23 del mes en curso, que dice:

"1º — Suspender en el ejercicio de sus funciones con fecha 8 del corriente mes, fecha desde la cual se encuentran detenidos, a los agentes de la Comisaría Sección Primera (Capital) APOLINAR JUSTINO CARRIZO y ALFONSO J. ELIAS, hasta tanto la Justicia en lo Penal a cuya disposición se encuentran, resuelva sobre la situación de los mismos.

"2º — Remítase copia de la presente Resolución a conocimiento y aprobación del P. E.; tome razón División de Seguridad, Administrativa, Judicial, Investigaciones y archívese en esta última".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 9519 G.

Salta, Noviembre 28 de 1945.

Expediente N° 8666|945.

Visto lo solicitado por el señor Interventor

del Consejo General de Educación en nota de fecha 23 del corriente mes,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébanse los siguientes nombramientos y traslados de personal, afectados por el Consejo General de Educación.

1 Designación de la M. N. N. Srta. Mery Algazán en el cargo de maestra de la escuela "Cnel. Vicente de Uriburu" de Tartagal, en la vacante producida por fallecimiento de la señorita Dora Elena Mondada.

2) Traslado de la Sra. Francisca Arias de Arias, actual Encargada de Depósito y Suministro, al cargo de Encargada de Legajos Personales, en la vacante por renuncia de la titular Sra. Elena Dávalos de López Sanabria.

3) Designación de la M. N. N. Sra. Delia Solá de Zambrano, como Encargada de Depósito y Suministro en la vacante por traslado de la Sra. Francisca Arias de Arias.

4) Designación de la M. N. N. Sra. Teresa Urrestarazu de Fuentes, como maestra de grado de la Escuela "Tte. Gral. José Félix Uriburu" en la vacante por disponibilidad de la señorita Lucía Ranea.

Art. 2.º — Las designaciones de maestras se harán efectivas a contar desde la iniciación del período escolar del año 1946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO.**

Decreto N° 9507 H.

Salta, Noviembre 28 de 1945.

Expediente N° 20173|945.

Visto este expediente en el cual los señores Virgilio García y Cía., presentan factura por la suma de \$ 44.20 m/n., por provisión de 13 pilas de 1½ volts. con destino a la Mayordomía de la Casa de Gobierno; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 44.20 (CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CTVS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores VIRGILIO GARCIA Y CIA., en pago de la factura que por el concepto ya expresado, corre a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 15, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N° 9508 H.

Salta, Noviembre 28 de 1945.

Expediente N° 20316|945.

Visto este expediente en el cual corre telegrama del 4 de octubre último, en el que el señor Sub - Inspector a cargo de la IV Zona del Departamento de Anta, Don Néstor Villa, manifiesta haber tomado posesión del terreno denominado "San Borja" ubicado en el citado Departamento; teniendo en cuenta las actuaciones practicadas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la medida adoptada por Dirección General de Inmuebles, por la cual dispuso la toma de posesión del terreno denominado "San Borja", ubicado en el Departamento de Anta, por el Sub - Inspector a cargo de la IV Zona, lo que se llevó a cabo de conformidad a estas actuaciones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

**RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA.**

Resolución N° 10.913 H.

Salta, Noviembre 24 de 1945.

Expediente N° 20318|1945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que el Auxiliar 5º del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento don Octavio Méndez formula pidiendo que la licencia reglamentaria que le corresponde le sea concedida a partir del 6 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose abocado este Departamento a la confección del ante - proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 1946, ello ha significado recargo de tareas al personal del mismo y hace necesario disponer de todos sus empleados para la mejor atención de los asuntos que le competen;

Por ello,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Diferir la licencia reglamentaria que le corresponde por el corriente año, al Auxiliar 5º del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento don OCTAVIO MENDEZ, por las razones especiales a que se hace referen-

cia, dejando establecido que una vez desaparecidas las mismas podrá hacer uso de aquella computándosele a tal efecto para el año próximo, si no fuera posible concedérsela en el curso del corriente año.

2.º — Notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese en la División de Personal.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Resolución N° 10.914 H.

Salta, Noviembre 24 de 1945.

Expediente N° 19897|1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la anulación de la patente N° 542, correspondiente al año 1945, por \$ 16.—, m/n., confeccionada a cargo de don Bernardo Lijtenberg; teniendo en cuenta lo aconsejado por Dirección General de Rentas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Anúlase la patente N° 542 correspondiente al año 1945, por la suma de \$ 16.— (DIECISEIS PESOS M/N.), confeccionada a cargo del señor Bernardo Lijtenberg, por concepto de negocio de Relojería y Armería establecido en la calle Balcarce N° 955 de esta ciudad.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Resolución N° 10 915 H.

Salta, Noviembre 24 de 1945.

Expediente N° 20112|1945.

Visto este expediente en el cual el señor Gerardo López, solicita devolución de la fianza que otorgara oportunamente a favor del extinto señor Eduardo Escudero, para que desempeñe el cargo de Receptor de Rentas de Metán, por la suma de \$ 10.000.— m/n.; teniendo en cuenta que Dirección General de Rentas con fecha 7 de noviembre del corriente año hace saber a este Ministerio, que el extinto receptor tiene su cuenta cancelada y Contaduría General expide en sentido favorable a lo peticionado;

por ello,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Por Contaduría General procédase a dar devolución al señor Gerardo López, de la fianza que le otorgara el señor Eduardo Escudero, por la suma de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS M/N.), para desempeñar el cargo de Receptor de Rentas de Metán.

2.º — Cúmplase, comuníquese, etc..

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Resolución N° 10.916 H.

Salta, Noviembre 28 de 1945.

Expediente N° 20084|1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la anulación de la patente N° 463, correspondiente al año 1944, por la suma de \$ 35.— m/n., confeccionada a cargo del señor Ildefonso Moncau; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Anúlase la patente N° 463, correspondiente al año 1944 por la suma de \$ 35.—, (TREINTA Y CINCO PESOS M/N.), extendida a cargo del señor Ildefonso Moncau, por concepto de negocio de almacén por menor, establecido en la calle Zuviría 1201 de esta Capital.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

RESOLUCIONES DE MINAS

N° 264

Salta 16 de noviembre de 1945.

Y VISTOS: El escrito que antecede fs. 8, lo informado a fs. 7 vta. y 8 vta., por el señor Escribano de Minas y de conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935, esta Dirección General de Minas, resuelve: No hacer lugar a lo solicitado a fs. 8 por el señor Eduardo Sergio García Pinto, por estar fuera de término (art. 16 Decreto del trámite), y declárase caduco el presente expediente N° 1132-letra G, del señor Eduardo Sergio García Pinto; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

N° 265

Salta, 21 de noviembre de 1945.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 7 vta. a 8 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, resuelve: declarar caduco el presente expediente N° 1405 letra M, del señor Luis David Mendieta; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

N° 266

Salta 21 de Noviembre de 1945.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 4 vta. por el señor Escribano de Minas, Esta Dirección General de Minas, resuelve; Declarar caduco el presente expediente N° 1432-letra G, del señor Juan Genta; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

N° 267

Salta, 21 de Noviembre de 1945.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 19 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, resuelve: Declarar caduco el presente expediente N° 211074-43 y 1338-letra G, de la señora Barbara Herber Poore de García Pinto; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

N° 268

Salta, 21 de Noviembre de 1945.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 4 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, resuelve: Declarar caduco el presente expediente N° 1431 letra G, del señor Juan Genta; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

N° 269

Salta, 21 de Noviembre de 1945.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 3 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, resuelve: Declarar caduco el presente expediente N° 1157 letra U, del doctor Francisco M. Uriburu Michel; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL.

CIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº — 270

Salta, 21 de Noviembre de 1945.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 6 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, resuelve: Declarar caduco el presente expediente Nº 1430 letra S, de la señora Emma M. de Sanmartino; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa

EDICTOS DE MINAS

Nº 1334. — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1414-G-Mina "TALISMAN". — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Juez de Minas: Luis Roberto García Pinto, médico, Eduardo Sergio García Pinto, industrial, Julio Enrique García Pinto, abogado, todos argentinos, casados, mayores de edad, y la Compañía Salinera de los Andes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio en España 694, a V. S. decimos: Que habiendo descubierto un yacimiento de sal en el Departamento Los Andes, vengo a efectuar la correspondiente denuncia a los efectos que la ley establece. La muestra que acompañamos ha sido extraída de un punto situado a Siete Mil Seiscientos metros al Sud del Mojón I ubicado al Sudoeste de la pertenencia Número Tres de la mina Carolina, en el Salar del Rincón. La mina se llamará "TALISMAN". No existen minas colindantes y el terreno es fiscal. Será justicia. — Enrique García Pinto. — Roberto García Pinto. — Eduardo Sergio García Pinto. Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro, siendo los doce horas y diez minutos, conste. — Figueroa. — Salta, 22 de Noviembre de 1944. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los Jueves de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. Téngase por hecha y por presentada la manifestación de descubrimiento de la mina de sal, a la que se denomina "TALISMAN", y por acompañada la muestra del mineral descubierto. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 4º de la Ley Provincial 10.903 y para que indique si hay otras minas o criaderos mineros registrados a menos de diez kilómetros de

esta. Notifíquese: — I. Arturo Michel Ortiz. En trece de Diciembre, de 1944 pasó a Inspección de Minas — T. de la Zerda. Esta Sección ha procedido a la ubicación en los planos de registro gráfico del punto de extracción de la muestra de acuerdo a los datos indicados por el interesado en el croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. De acuerdo a dichos planos y datos, este punto queda situado dentro de la solicitud de cateo Expte. 1395-C-44, presentada por don Luis Roberto García Pinto. Dentro del radio de diez kilómetros no se encuentra registrado ningún otro descubrimiento de sal por lo que de acuerdo al art. 82 del Código de Minería, se trata de un Nuevo Depósito. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 186. — Inspección General de Minas, Febrero 28 de 1945. — J. M. Torres. Auxiliar Principal Inspección General de Minas. Salta, 5 de Octubre de 1945. — Y VISTOS: El escrito que antecede fs. 7, téngase por domicilio el constituido. Atento la conformidad manifestada en el citado escrito, lo informado a fs. 45 por Inspección de Minas de la Provincia y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 117 y 118 del Código de Minería y art. 3º de la Ley Provincial Nº 10.903, regístrese en el libro Registro de minas de esta Dirección, el escrito de manifestación de descubrimiento de la mina de "nuevo mineral" (Depósito Nuevo) de sal, comprendido en los minerales de segunda categoría, denominada "TALISMAN", corriente a fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y término establecido en el art. 119 de dicho Código; todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º de la Ley Nacional Nº 10.273, fijase la suma de \$ 3.000. — m/n. como mínimo el capital que los interesados o descubridores señores García Pinto y Compañía Salinera de Los Andes S. R. Ltda., deberán invertir en la mina, dentro del término de cuatro años a contarse desde el día siguiente al del registro ordenado, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma. Dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese. — Luis Víctor Outes. Ante mí — Horacio B. Figueroa. En ocho de Octubre de 1945 corrí la vista ordenada al señor Fiscal de Gobierno y firma. — L. A. Cornejo. — T. de la Zerda. En doce de Noviembre de 1945 notifiqué al doctor Roberto García Pinto y firma. — R. García Pinto. — T. de la Zerda. — Salta, Noviembre 14 de 1945. Se registró en el libro Registro de Minas a los folios 445 — 446 — 447 y 448 todo de acuerdo a lo ordenado en resolución de fs. 7, doy fe. — Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Noviembre 20 de 1945. — Horacio B. Figueroa, Escribano 840 palabras — \$ 153.—
Publicar días 22 y 30 de Noviembre y 10 de Diciembre.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1356 — Edicto — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se

ha declarado abierto, el juicio sucesorio de doña LORENZA BRAVO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Noviembre 28 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. Importe \$ 35.— e|30|11|45 - v|7|1|46.

Nº 1355 — EDICTO:

Manuel López Sanabria, Juez Civil Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eugenio Zaruri o Sarzuri. — Salta, Noviembre 21 de 1945.

Juan C. Zuviria, Secretario — 35 palabras \$ 1.40

Nº 1342. — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de 1ra. Nom. en lo civil, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Da. MERCEDES MORS DE ALSINA y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y Boletín Oficial, a los que se consideren con derechos a esta sucesión. — Salta, Noviembre 22 de 1945. J.º C. Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— — e|24|11|45 - v|31|12|45.

Nº 1341. — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GERONIMO CANIZA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Noviembre 23 de 1945. — Tristán Catón Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— — e|24|11|45 - v|31|12|45.

Nº 1323 — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña: LASTENIA FERNANDEZ DE TORANZOS, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 17 de Noviembre de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|19|11|45 - v|24|12|45.

Nº 1305 — Sucesorio. — Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, en lo Civil, Tercera Nominación de esta Provincia, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago

saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Angel Núñez y de Doña Mercedes Burgos de Núñez y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, y para que dentro de tal término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, a deducir acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Salta, Noviembre 13 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|15|11|45 - v|20|12|45.

Nº 1300 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SEBASTIAN BALDERRAMA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta Noviembre 8 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe: \$ 35.00 — e|13|11|45 - v|18|12|45.

Nº 1295 — El Sr. Juez de la. Nominación Civil, Dr. Manuel López Sanabria, cita por treinta días a herederos y acreedores de DORÓTEA SARAPURA DE CRUZ. — Salta, noviembre 9 de 1945. **Juan C. Zuviría**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|12|11|45 v|17|12|45

Nº 1294 — El Juez de la. Nominación Civil Dr. Manuel López Sanabria, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO J. LOPEZ. — Salta, noviembre 8|945.— **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario.

Importe: \$ 35.— e|12|11|45 — v|17|12|45.

Nº 1289 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña NICASIA JUAREZ DE NAVARRETE, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del suscripto a hacerlos valer. — Salta, Octubre 25 de 1945. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|10|11|45 — v|15|12|45

Nº 1288 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SERVILIANO o CERVILIANO, o CERVILIANO ACUÑA, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Septiembre 11 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|10|11|45 — v|15|12|45.

Nº 1285 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Aarón Tirao y de María Vega de Tirao, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 3 de Noviembre de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 35.— e|9|11|45 — v|14|12|45.

Nº 1284 — El Dr. Manuel López Sanabria, Juez Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA HELVECIA MALDONADO DE ROJAS o ARMINDA H. MALDONADO DE ROJAS. — Salta, noviembre 8 de 1945. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 35.— e|9|11|45 — v|14|12|45.

Nº 1275 — SUCESORIO: Manuel López Sanabria Juez Civil primera nominación cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Miguel A. Mijael o Miguel Mijael o Mijaeil. — Salta, Octubre 25 de 1945 — **Juan Carlos Zuviría** — Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|7|11|45 - v|12|12|45

Nº 1272 — EDICTO SUCESORIO: Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JOSE BLANCO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 3 de 1945.
Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|6|11|45 — v|11|12|45

Nº 1267 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña VICTORIA ARAMAYO DE ECHENIQUE y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por edic-

tos que se publicarán en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 24 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35. e|5|11|45 — v|11|12|45

Nº 1261 — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación de esta Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JUAN GREGORIO ZALAZAR y de Doña JUANA LEZCANO DE ZALAZAR y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 25 de 1945. **Juan C. Zuviría**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|30|10|45 — v|4|12|45

Nº 1249 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don ABRAHAM FERNANDEZ, y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a dicha testamentaria, ya sea como herederos o acreedores, y a los instituidos herederos doña Mercedes Chauque de Fernández, Abraham, Juana Feliciano y Justina Fernández; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 19 de Octubre de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|26|10|45 — v|30|11|45.

Nº 1247 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE FELIX o JOSE F. CASERES o CACERES, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 23 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|26|10|45 — v|30|11|45

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1317 — EDICTO - POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el Dr. Oscar R. Loutayf en representación de D. Segundo Díaz Olmos y otros, invocando la posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en Seclantás, Dpto. de Mo-

linos, con las siguientes extensiones y límites: el 1º denominado "SAN ISIDRO" que tiene 280 metros por el Norte; 250 mts. por el Sud; 780 mts. por el Este y 275 mts. por el Oeste y limita: Norte, Avelino Acuña; Sud, Rufino Abán; Este, Río Calchaquí y Oeste, cumbres del cerro que lo divide de la finca "Entre Ríos". el 2º, ubicado en el pueblo de Seclantás con 100 metros más o menos de frente por 200 mts. más o menos de fondo y limitando al Norte, con Geneveva Martínez de Erazú; Sud, Ernesto Díaz; Este, acequia del Colte y Oeste, río Calchaquí, a lo que el señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto. "Salta, Octubre 23 de 1945. Y vistos: En mérito del dictamen que antecede del señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados en autos, para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos con el apercibimiento de continuarse el presente juicio sin su intervención. Requieráanse los informes prescriptos de la Dirección Gral. de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz P. o S. de Seclantás a los fines de la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones lunes y jueves en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. — ALBERTO E. AUSTERLITZ. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 1º de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario. — Importe \$ 65. — e|17|11|45 — v|22|12|45.

Nº 1303. — EDICTO: Habiéndose presentado el señor Ricardo R. Figueroa, por doña Camila Acosta solicitando posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en El Barrial, Departamento de San Carlos de esta Provincia de Salta, con extensión el primero de dos hectáreas y limitando: Al Norte y Oeste, con propiedad de Gerardo Gallo y Brígida López; al Sud con la de Calixto López y Herederos de Manuela López de Copa y Este con Gerardo Gallo y Camino Nacional El segundo tiene una hectárea cuadrada y colinda: Al Norte, y Oeste con propiedad de Brígida López, Sud, con herederos de Manuela López de Copa y al Este, con camino nacional, el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Segunda Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester ha ordenado la recepción de las declaraciones y publicación de edictos por el término de ley en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a los que se consideren con derecho sobre dichos inmuebles. Salta, 13 de Noviembre de 1945. Julio R. Zambrano - Escribano Secretario Importe \$ 65. — e|14|11|45 — v|19|12|45

Nº 1298. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Francisco M. Uriburu Michel en representación de Don Rafael Casimiro Uriburu, promoviendo juicio de Posesión Treintañal de la Finca "San José", ubicada en el partido de Velarde, Departamento de la Capital con una extensión de Un Mil Doscientos Noventa y Nueve Metros de norte a sud, por Cinco Mil Ciento Noventa y Seis Metros de este a oeste comprendiendo una superficie de Seiscientos

Setenta Hectáreas Noventa y Seis áreas, con los siguientes límites: Sud, con la finca "El Aybal" de propiedad de Patrón Costas; Este, con las vías del Ferrocarril del Estado de Salta a Alemania; y Oeste, con la finca "El Prado" de los Sres. Mesples. El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha dictado el siguiente auto: Salta, Octubre 27 de 1945. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia en autos. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 10; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan ha hacer valer sus derechos. Oficiase a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de San Lorenzo para que informen si el inmueble afecta terrenos fiscales o municipales y al Juzgado de Segunda Nominación Civil, para que remita el expediente citado en el punto g). Recíbanse las declaraciones en cualquier audiencia y dese intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Noviembre 10 de 1945 — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario. Importe: \$ 65.00 — e|13|11|45 — v|18|12|45.

Nº 1271 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado don Francisco Ranea en representación de don César Díaz Pinedez, invocando la posesión treintañal de un inmueble, con todo lo en él edificado y plantado, ubicado en el pueblo de Cachi, departamento del mismo nombre de esta Provincia, que tiene la forma de un polígono irregular, con la superficie y dimensiones que resulte tener, dentro de los siguientes límites: Norte, sobre el río de Cachi, 26 mts., con inclinación Nor - oeste; Este, sobre la calle Aranda, 46 mts.; Sud, sobre la calle Valdez, 21 mts., y al Oeste, colindando con propiedad de los herederos de Silvestre Miranda, antes de Dorotea A. de Miranda, 35 mts. con 50 centímetros lineales; el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 18 de 1945 — Y VISTOS. En mérito al dictamen del Sr. Fiscal de Gobierno de fs. 4, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que comparezcan dentro de dicho término, con el apercibimiento de continuarse este juicio sin su intervención. Requieráanse los informes pertinentes de Dirección General de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Para notificaciones, lunes y jueves en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 20 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario. Importe \$ 65. — e|6|11|45 — v|11|12|45

DESLINDE. MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 1314. — DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO: Habiéndose presentado ante el Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil a cargo del doctor Néstor E. Sylvester, el señor Benito Guerrero por la sociedad colectiva Guerrero y Orcurto, solicitando deslinde, mensura y amoionamiento de las fincas denominadas "Las Palomas", "Pichanas" y "Pocitos", ubicadas en el departamento de Anta de esta Provincia, dentro de la extensión que resulten tener dentro de los siguientes límites: FINCA LAS PALOMAS: compuesta de las fracciones denominadas "Pozo del Arbol" o "El Carmen" y "Campo La Hera": De la primera: Norte, con Pocitos que fué de Juan de Dios Usandivaras, sirviendo como límite la zanja denominada de Pocitos; Sud, con la estancia Anta que fué de doña Urbana Matorras de Zerpa; Este, estancia La Salada, de los señores Matorras; y al Oeste, la estancia Zanjón, de los herederos de Jesús M. Matorras y Angel Zerda. La fracción Campo La Hera: Norte, con la finca Zanjón de Avalos que fué de los herederos de Jesús M. Matorras; Sud, terrenos de El Saladillo de los Hernandez y finca Anta; Este, con la finca Pocitos; y Oeste, con Benigno Córdoba. PICHANAS: Norte, con finca La Cruz; Sud(con finca Zanjón; Este, con Pocitos; y Oeste, con propiedad de Olivero Morales. POCITOS: Este, con fincas León Pozo y Conchas; Oeste y Sud, con El Zanjón; Norte, con Pichanas. El señor Juez de la causa ha ordenado la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a los que se consideren con derecho sobre dichos inmuebles. — Salta, Noviembre 12 de 1945. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario. 265 palabras: \$ 58. — e|16|11|45 — v|21|12|45

CITACION A JUICIO

Nº 1350 — EDICTO: Habiéndose presentado el Doctor Armando R. Carlsen por la Provincia de Salta promoviendo juicio de pago por consignación a favor de Don José R. Bernaldes, el Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 9 de 1945 — Atento al dictamen que antecede, y lo solicitado a fs. 1 vta.; cítese al demandado por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, de acuerdo al art. 30 del Código de Procedimientos a fin de que comparezca a estar a derecho, con el apercibimiento de que si no lo hiciera, se le nombrará defensor para que lo represente. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, noviembre 26 de 1945. — Tristán C. Martínez Escribano - Secretario. 130 palabras: \$ 23.80. — e|28|11|45 — v|21|12|45.

Nº 1346 — EDICTO: CITACION A JUICIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, en los autos: "DIVISION DE CONDOMINIO" solicitada por Eleodora Tejerina de Pintado — de la finca El Tucal" — el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: — Salta, Noviembre 22 de 1945. — Cítese por edictos que se publicarán por veinte veces en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a don ROSARIO TEJERINA

CASASOLA, don Nicasio Tejerina Casasola y a doña Trinidad Primitiva Tejerina Casasola, para que se presenten a juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio (art. 90 del Cód. de Ptos.). M. López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 26 de 1945. — Juan C. Zuviara — Escribano Secretario.

131 palabras: \$ 23.50 — e|27|11|45 - v|21|12|45.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1348 — VENTA DE NEGOCIO.

Se hace saber a los efectos previstos por la ley Nacional Nº 11.867, que don Juan José Traversi vende a don Martín Ginez, el Negocio denominado "LA SELVA" —Depósito de Carbón y Leña— ubicado en esta Ciudad en la calle Deán Funes Nº 882 — Ricardo E. Usandivaras, Escribano — Mitre 135 — Teléfono 3647 Salta — Importe \$ 35. — e|28|11|45 — v|3|12|45.

VENTA DE ACCIONES

Nº 1347 — TESTIMONIO: — Entre los señores ROBERTO FUNES URIZAR, argentino, soltero mayor de edad, domiciliado en Avenida Lincoln 4325, en adelante denominado "el comprador", por una parte, y el señor JORGE W. GLENZ en adelante "el vendedor", por la otra, se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: "El vendedor", vende y "el comprador" compra de aquel, la cantidad de TREINTA CUOTAS integradas de capital, de un valor nominal de UN MIL PESOS moneda nacional de curso legal, cada una, de las que "el vendedor" es titular como socio en "LA SALTEÑA DESTILERIA DE ACEITES ESENCIALES", Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDO: El precio convenido por esta compra-venta es el de DOS MIL QUINIENTOS PESOS moneda nacional (\$ 2.500) cada cuota, importando en total la suma total de SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 75.000) que "el comprador" pagada en este acto al contado, otorgando el vendedor el más eficaz recibo y carta de pago en forma por dicha suma.

TERCERO: Se hace constar que esta compra-venta comprende en favor del "comprador" todos los frutos, intereses, utilidades, acciones y derechos, etc., sin reserva alguna que hubiesen correspondido o correspondieren en "LA SALTEÑA DESTILERIA DE ACEITES ESENCIALES", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a treinta (30) cuotas de capital que son motivo de la transferencia.

CUARTO: A mérito de la cesión que por este acto ACEPTA "el comprador", ambas partes se obligan a practicar cuantos actos y diligencias fuesen necesarias y a firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

QUINTO: Para todos los efectos pertinentes, las partes constituyen su domicilio legal en la siguiente forma: "El vendedor" en la calle Corrientes Nº 447, 4º Piso y "el comprador", en la calle Corrientes 447 5º piso.

SEXTO: En este estado los restantes socios de "LA SALTEÑA DESTILERIA DE ACEITES ESENCIALES", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Jorge F. Ocampo y Eduardo Pi-

zarro Jones, dan su plena conformidad a la cesión que antecede con todas sus condiciones, precios, forma y lugar de pago, para lo cual firman también el presente instrumento.

SEPTIMO: el señor Jorge Walter Glenz manifiesta en forma expresa su renuncia al cargo de Gerente de "LA SALTEÑA", Destilería de Aceites Esenciales, Soc. de Resp. Ltda., la que es aceptada por todos los socios.

OCTAVO: Como consecuencia de lo que antecede los socios de "LA SALTEÑA" Destilería de Aceites Esenciales, Soc. de Resp. Ltda., resuelven modificar parcialmente el contrato social en los artículos pertinentes, vale decir el tercero y el cuarto, que quedan en la siguiente forma: Tercero: La Sociedad será administrada por los señores Eduardo Pizarro Jones, Jorge F. Ocampo, Emilio Ramírez, mayor de edad, español casado y domiciliado en Suipacha 353, Capital Federal, Antonio Sans de 43 años de edad, argentino, casado y domiciliado en la Avenida Mitre 2418, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y Juan Llansó, mayor de edad, argentino, casado y domiciliado en Victoria 3912, capital Federal, actuando dos de ellos conjuntamente, quienes quedan designados gerentes, con todas las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 11.645 y por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio. Los señores Antonio Sans y Juan Llansó tendrán la dirección técnica, sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria en todo cuanto se refiera a la misma y de informar por escrito de toda su actuación a los socios en las reuniones que estos celebren y en general en todo cuanto se relacione con la autoridad interna del personal y de la disciplina en el funcionamiento del plantel industrial, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad y quedándoles expresamente prohibido intervenir ni pertenecer o mantener intereses ni vinculación comercial directa o indirecta en ninguna otra entidad. Los socios aunque actúen como gerentes, podrán formar parte de otras sociedades o explotar por sí solos, ya sea directa o indirectamente, cualquier otro negocio, aunque fuera similar al objeto de esta sociedad. La remuneración de los gerentes será fijada por mayoría de los socios. La fiscalización de la contabilidad estará a cargo de la o las personas que oportunamente se designarán. Cuarto: el capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional (\$ 60.000 m/n.), dividido en Sesenta (60) cuotas de Mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n), cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo en la siguiente proporción: Eduardo Pizarro Jones, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 m/n); Jorge F. Ocampo, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000) y Roberto Funes Urizar, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000) por cesión hecha a su favor.

NOVENO: En todos los demás artículos que da vigente el contrato social de "LA SALTEÑA", Destilería de Aceites Esenciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto con fecha 31 de Julio de 1944, bajo el Nº 876, Fº 24, Lº 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y con fecha 2 de setiembre de 1944 bajo asiento 1584, folio 375, del libro Nº 22 de Contratos Sociales en la Pro-

vincia de Salta.

Efectuado y firmado de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Firmado: J. Glenz. Firmado: Roberto Funes Urizar. Firmado: J. F. Ocampo. Firmado: E. Pizarro Jones. — Sobre raspado: "titular", "Destilería", "las": todo vale.

FIRMADO: J. GLENZ - ROBERTO FUNES URIZAR - J. F. OCAMPO - E. PIZARRO JONES.

935 palabras: \$ 112.20 — e|28|11|45 — v|3|12|45.

REMATES JUDICIALES

Nº 1331. — Por José María Decavi. — JUDICIAL. — Derechos y Acciones. — El 10 de Diciembre de 1945, a las 17 horas, en mi escritorio, Urquiza Nº 325, orden señor Juez en lo Civil 3.ª Nominación, Juicio Sucesorio de Rudecindo Arias, subastaré con base de \$ 666.66 m/nal. que equivale a las 2/3 partes de la valuación Fiscal, los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes a una tercera parte pro indivisa, del terreno con casa ubicado en esta Ciudad, calle Alvear Nº 578, que se han adjudicado a la Hija de Deudas y Cargas.

Limita: Norte, Felino Gammara; Sud, esta misma sucesión; Este, Salomón Juez, y Oeste, calle Alvear.

10.00 de frente por 31.75 de fondo, y superficie: 317.50.

Al contado. Comisión a cargo del comprador. — Publica "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. — J. M. Decavi. — Importe \$ 35. — e|21|11|45 - v|10|12|45.

Nº 1302 — JUDICIAL — Por Ernesto Campilongo — Remate de un hermoso lote de terreno frente al Hospital Militar. — Base de Venta \$ 600.— Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 2 Dr. Bonari de la capital, y como correspondiente al juicio Sucesorio de doña Dolores Godoy de Gómez el día viernes 30 de noviembre de 1945, a horas 18 en el local del Bar "El Globo", calle Caseros Nº 645 de esta ciudad, remataré sobre la base de \$ 600.— m/n. de c/l. un lote de terreno en esta ciudad frente al Hospital Militar el que tiene una extensión de 12 metros de frente por 58 metros de fondo o sea 624 metros cuadrados. Límites: Norte, con la calle Manuel Anzoátegui, Sud: con el lote Nº 29 de Urquiza y Lico; Este con el lote Nº 22 de Francisco S. Urquiza y Oeste con el lote 24, también de Urquiza y Lico. Título, inscripto al folio 384, asiento 411 del libro 6º de la capital. En el acto del remate el comprador obrará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO - Martillero.
Importe \$ 35.— e|14|11|45 — v|30|11|45

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1351—

De acuerdo a la autorización conferida por decreto Nº 9364 de fecha 10 de Noviembre de 1945, llámase a licitación pública por el término de quince días para la ejecución del siguiente trabajo:

• Encuadernación y restauración de 100 libros en loneta, con lectura en el lomo impresa a tinta negra.

• Colocación fundas de loneta en 34 libros con

lectura en el lomo impreso en tinta negra.

Colocar fundas de loneta, con lectura en el lomo impresa a tinta negra en 5 libros grandes de "Indice General".

Colocar fundas de loneta con lectura en el lomo impresa a tinta negra en 40 libros grandes de "Indice".

Colocar fundas de loneta a 109 libros de Capital y Departamentos.

El trabajo licitado deberá efectuarse con los materiales y forma estipuladas en el pliego de condiciones, que podrán ser retirados en las Oficinas del Registro Inmobiliario.

Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado de Ley en la Dirección General de Inmuebles, Zuviría 536, donde serán abiertas por el Escribano de Gobierno el día 10 de Diciembre próximo a horas 10, y deberán llenar los requisitos y formalidades que exige la Ley de Contabilidad.

El depósito de garantía que exige la Ley de Contabilidad deberá efectuarse en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Gobierno de la Provincia — Cuenta "Depósito en Garantía". — Salta, Noviembre 26 de 1945. — Aníbal Urribarri, Director Reg. Inmobiliario — Ing. Guillermo Solá, Director Gral. de Inmuebles 230 palabras: \$ 2860 — e|28|11|45 — v|10|12|45.

Nº 1339. — CONSEJO GENERAL DE EDUCACION. — Segundo aviso de licitación. — Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, para la modificación de la fachada en estilo colonial del edificio del Consejo General de Educación, calle Mitre Nº 71, y las obras complementarias, consistentes en la construcción de una buhardilla y refección del salón de sesiones del Consejo y demás que indiquen los planos, detalles y pliegos de bases, condiciones y especificaciones a los cuales deben ajustarse estrictamente dichas obras, las que serán construídas por ajuste alzado.

Los planos y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Secretaría del Consejo General de Educación mediante el pago de cinco pesos moneda nacional. Las propuestas que se presenten serán abiertas en dicha Secretaría el día 11 de diciembre de 1945, a horas 11. Carlos Alberto Posadas, Srío. del Consejo Gral. de Educación. — 140 palabras — \$ 25.49. e|22|11|45 - v|11|12|45.

Nº 1308 — Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento. — ADMINISTRACION DE VIAJIDAD DE SALTA — Licitación Pública Nº 10 — Llámase a licitación pública para la adquisición de 300 picos.

Las propuestas, pliegos de condiciones y especificaciones, como así también cualquier informe al respecto, pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Repartición (calle Mitre 550), en donde serán abiertas el día 30 del cte., a horas 11, en presencia de los interesados que

concurran al acto. — El CONSEJO.

LUIS F. ARIAS

Secretario Vialidad - Salta

80 palabras \$ 14.40 — e|15 al 30|11|45.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.o — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento,

2.o — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.o — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.o — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

JURISPRUDENCIA

Nº 300. — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: Pedido formulado por Santiago Salinas.

C|R.: Recurso de Inconstitucionalidad.

En Salta, a los veintitres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excmá. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores José M. Arias Uriburu, Julio César Ranea y Héctor M. Saravia Bavio, para pronunciar decisión en el Exp. Nº 2003, letra S., año 1945, de esta Sala: "Pedido formulado por el Sr. Santiago Salinas";

El doctor Saravia Bavio dijo:

Que el recurrente pretende se declare la inconstitucionalidad de una resolución dictada

por el señor Juez de Primera Instancia doctor Manuel López Sanabria con fecha 28 de Abril de 1945, corriente a fs. 75 vta., del Exp. Nº 23866 año 1944, sobre rendición de cuentas.

Como se ha establecido en resolución de la Excmá. Corte, se trata del recurso legislativo en el art. 290 del Cód. de Proc. en lo C. y C. Según el art. 301 del mismo código, el recurso debe deducirse ante el mismo juez de la instancia que haya decidido el punto controvertido y dentro de los cinco días de notificada la providencia respectiva (art. 302).

Si este magistrado denegara el recurso o dictara resolución que implique denegatoria, el interesado pudo ocurrir al superior por vía de queja por apelación denegada. En el caso se ha interpuesto el recurso de inconstitucionalidad directamente ante este Tribunal, procedimiento completamente irregular y al margen de las disposiciones legales ya citadas.

Además, el auto recurrido es una mera consecuencia de una resolución ya consentida, y así declarada por este Tribunal (fs. 51|52), de tal suerte que quedó notificado el día lunes 30 de Abril, señalado para notificaciones en Secretaría por auto de fs. 21 vta.

El recurso se ha interpuesto con fecha 11 de Mayo, vencido con exceso el plazo de cinco días fijado por el 302 de la ley procesal.

Por las razones expuestas, opino que debe desecharse el recurso, con costas.

El doctor Arias Uriburu dijo:

El recurrente pide que se declare inconstitucional la resolución de fs. 75 vta. del Exp. Nº 23866, sobre rendición de cuentas. Dicha resolución es una consecuencia directa de la tomada por esta Sala a fs. 51 vta. 52 y vta., de la cual quedó notificado el recurrente en 19 de Diciembre de 1944, fs. 52 vta., y que la consintió. Estando consentida dicha resolución, o sea ejecutoriada, el recurso es improcedente.

Voto porque no se haya lugar al recurso interpuesto por improcedente, con costas, y porque se esté a lo ordenado a fs. 75 vta., haciéndosele conocer esta resolución al Señor Juez "a-quo".

El doctor Ranea dijo:

Que por análogos fundamentos a los que informan los votos de los doctores Saravia Bavio y Arias Uriburu, me pronuncio en el mismo sentido.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Noviembre 26 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

RECHAZA el recurso interpuesto, con costas. Cópiese, notifíquese previa reposición, hágase conocer al señor Juez de la Instancia la Nominación en lo Civil y archívese. — José M. Arias Uriburu — Julio C. Ranea — Héctor M. Saravia Bavio. Ante mí: Angel Mariano Rauch.